

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (UNACH-MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (UMH-ESPAÑA)

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Autónoma de Chiapas, con domicilio social en Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, C. P. 29050. Colonia Terán, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, y en su nombre y representación D. Jaime Vallis Esponda, en calidad de Magnífico y Excelentísimo Rector, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 3 de diciembre del año 2010;

Y de la otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche, con domicilio social en Avenida de la Universidad s/n, C. P. 03202, Elche (España), CIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación D. Jesús Rodríguez Marín, en su calidad de Magnífico y Excelentísimo Rector.

EXPONEN

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común.
- 2.- Que es una prioridad del Gobierno Español establecer vínculos con los países de Iberoamérica, con la finalidad de potenciar las relaciones internacionales.
- 3.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas Instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello, deciden concertar un acuerdo marco de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este acuerdo es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad Miguel Hernández de Elche, en



actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

SEGUNDA. OBJETO DEL ACUERDO.

La colaboración entre ambas Instituciones Educativas se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Publicación conjunta de trabajos de investigación sobre temas de mutuo interés.
- c) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
- d) Articulación de sistemas de prestación mutua de servicios y cooperación conjunta para fomentar el conocimiento en el ámbito universitario.
- e) Intercambio de sus profesores y/o investigadores, con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- f) Intercambio de estudiantes de grado y postgrado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- g) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- h) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones compartidas o conjuntas para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.
- i) Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, así como bancos de datos, que sean de interés común.
- j) Celebración de contratos de coedición conforme a los recursos presupuestarios de ambas instituciones, en caso de existir interés en publicar resultados de las investigaciones amparadas por el presente convenio.

TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los supuestos convenios de colaboración mencionados requerirá la elaboración de un proyecto específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenio específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este acuerdo marco se añadirán al mismo como addendas.



Cada proyecto indicado en un convenio específico, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- Naturaleza.
- Objeto.
- Competencias y obligaciones de las partes.
- Personas responsables.
- Financiación y medios aportados.
- Recursos Humanos, con indicación de las tareas que se les atribuyan y del papel de los mismos en los entes a que pertenezcan, así como su situación laboral.
- Calendario y duración del proyecto.
- Sistema de evaluación.
- Regulación de otras características de la actuación.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

Las fuentes financieras de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los acuerdos específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico, deberán, asimismo, especificarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

“LA UNACH” y “LA UMH” facilitarán, dentro de sus posibilidades y los proyectos específicos, el proporcionar recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios.

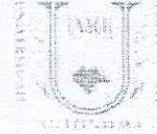
QUINTA. CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Cada institución establecerá los mecanismos necesarios, de conformidad con sus estatutos y normativas para la contratación del personal necesario.

En caso de contratación de profesores, investigadores y becarios conjuntos, ésta se realizará mediante una consulta recíproca propuesta por cada una de las partes. Los candidatos propuestos por cada una de las partes serán presentados a la otra parte con tiempo suficiente para llevar a cabo, bilateralmente, el examen del candidato y la comunicación al mismo de su elección.

Los fondos para la contratación de personal deberán establecerse en el proyecto específico.

Acuerdo UMH – UNACH



SEXTA. INTERCAMBIO.

a) Intercambio de Profesores e Investigadores:

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello, en el acuerdo específico deberá definirse:

- a) La relación laboral que se establecerá durante el período de intercambio.
- b) La financiación de los costes de viaje y alojamiento.
- c) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

b) Intercambio de estudiantes:

El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto dentro del grado como del postgrado.

En el acuerdo específico deberá reflejarse:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Las titulaciones a las que se incorporarán los estudiantes.
- c) El número de estudiantes de cada titulación.
- d) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- e) La forma de selección de los estudiantes de la Universidad de origen y de aceptación de la Universidad de destino.
- f) Las normas por las que se regirán los estudiantes.
- g) La financiación tanto de las tasas académicas como de viaje, alojamiento y manutención.

SÉPTIMA. GESTIÓN.

Para el seguimiento del presente acuerdo, así como para coordinar las actividades o proyectos específicos que se lleven a cabo a través del presente convenio marco, "LA UNACH" y "LA UMH" nombrarán un Coordinador de Convenio, que será la persona de contacto entre las dos instituciones. Este Coordinador nombrará a las personas de contacto para cada una de las actividades o proyectos específicos que se realicen, en el marco de este instrumento.

Para los fines citados en la primera parte del párrafo primero de esta cláusula, "LA UMH" nombra como su representante a la Vicerrectora Dra. Dña. Milagros García Barbero; por su parte, "LA UNACH" nombra a su Rector, Mtro. D. Jaime Valls Esponda, quien la representa legalmente.



OCTAVA. DURACIÓN.

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral, tendrá una duración de cinco años y será renovado automáticamente, previa decisión bilateral. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar, salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

NOVENA. JURISDICCIÓN

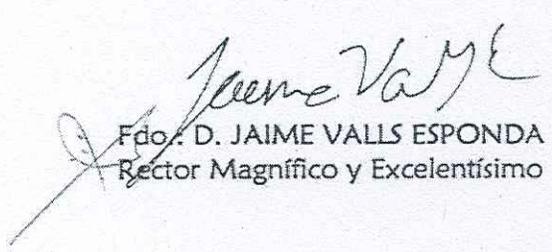
La Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad Miguel Hernández de Elche se comprometen a resolver, de forma amistosa, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

La controversia sobre la interpretación y la ejecución del presente acuerdo será sometida a un examen por una Comisión Académica, de la que formará parte un representante de cada una de las Universidades participantes y otro elegido por común acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIAPAS

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
DE ELCHE


Fdo.: D. JAIME VALLS ESPONDA
Rector Magnífico y Excelentísimo


Fdo.: Dña. MILAGROS GARCÍA BARBERO
Vicerrectora de Relaciones Internacionales
(Delegación RR 1069/09, de 19 de octubre
DOCV núm. 6130, de 26 de octubre de 2009)

Fecha:

Fecha: 30/03/2011

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

Fourth block of faint, illegible text, possibly containing a list or detailed notes.

Fifth block of faint, illegible text, showing further progression of the document.

Sixth block of faint, illegible text, continuing the narrative or data.

Seventh block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph.

Eighth block of faint, illegible text, the final visible section on the page.